RESOLUCIÓN DECANAL Nº 290-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 05 de julio de 2024

Visto el expediente con registro Nº 2439162 de fecha 28 de junio de 2024, seguido por la bachiller SULEMA MARMANILLO BEJARANO, sobre otorgamiento del Título Profesional de Economista por la modalidad de Suficiencia Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional, de la Escuela Profesional de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 2527-2023-UNSCH-CU de fecha 10 de octubre de 2023, se autoriza la implementación del Ciclo de Actualización Profesional para la obtención de títulos profesionales en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para aquellos egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 021-2024-UNSCH-CU de fecha 26 de enero de 2024, se autoriza el funcionamiento del Ciclo de Actualización de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante solicitud Nº 060 de fecha 29 de enero de 2024, la bachiller SULEMA MARMANILLO BEJARANO solicita la inscripción para su participación en el Ciclo de Actualización Profesional para optar el Título Profesional de Economista por la modalidad de Suficiencia Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional, cumpliendo los requisitos establecidos en las normativas vigentes;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 110-2024-UNSCH-FCEAC-D de fecha 26 de febrero de 2024, se aprueba la matrícula de sesenta y tres (63) bachilleres en Economía, admitidos al Ciclo de Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Economía;

Que, con Resolución Decanal Nº 204-2024-UNSCH-FCEAC-D de fecha 03 de mayo de 2024 se fijó la fecha y hora de sustentación del trabajo monográfico del Ciclo de Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Economía, para el día sábado 04 de mayo de 2024, de 8:00 a.m. hasta 8:00 p.m.;

Que, la Bachiller SULEMA MARMANILLO BEJARANO ha sustentado el día 04 de mayo de 2024, el trabajo monográfico titulado: **Percepción de la valoración económica de los servicios ecosistémicos hídricos de la microcuenca Razuhuillca, Provincia de Huanta, Departamento Ayacucho,** para optar el Título Profesional de Economista, por la modalidad de Suficiencia Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional, en la Escuela Profesional de Economía, con la nota aprobatoria de DOCE (12);

Que, la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos que exige el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Economía y las normativas vigentes adjuntando los documentos que justifican la aprobación del Ciclo de Actualización Profesional que obran en el expediente adjunto;

Que, mediante Dictamen Nº 44-2024/UNSCH/FCEAC/EPE/CDGAYTP con fecha de recepción 05 de julio de 2024, la comisión dictaminadora de grados y títulos de la Escuela Profesional de Economía integrado por los profesores Jesús Huamán Palomino (Presidente) y Rudy Oswaldo Anyosa Chuchón (Miembro), luego de la revisión de la documentación presentada han declarado expedito para obtener el título profesional de Economista;

De conformidad a lo dispuesto por el art. 289º numeral 14) del Estatuto de la UNSCH y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023 que autoriza al Decano atender los asuntos de competencia de Consejo de Facultad, con cargo a dar cuenta;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Economista a favor, de la Bach. **SULEMA MARMANILLO BEJARANO**, por cumplir los requisitos exigidos por la modalidad de Suficiencia Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por la solicitante, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **REMITIR** la presente Resolución y el expediente a la Unidad de Certificación, Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

Distribución:
Unid. Certificac., Grados y Títulos
EP de Economía
Interesada
Archivo

PHV/bdcl